



## Resolución de Alcaldía

N° 356 -2024-MPA/A

Azángaro, 26 de agosto de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTOS:

El Informe N°1501-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 26 de agosto del 2024, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, distar decretos y resoluciones de alcaldía son sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Informe N°1501-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, presenta la Incorporación de Mayores Ingresos por Transferencia de Partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 4,538.00 (Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), será incorporado para la adquisición de insumos de cloración para actividades de potabilización y otras formas de desinfección, para ello fue asignada de acuerdo al siguiente detalle: (...).

Que, Mediante Decreto Supremo N°156-2024-EF, autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (insumos de cloración) que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural; para la Municipalidad Provincial de Azángaro la suma de S/ 4,538.00 (Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que establece en su artículo 20° en su numeral 20.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. (...) 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. (...) 20.8 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 23, 25 y 27 de la presente Directiva, respectivamente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, la acotada Directiva en su artículo 27° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, establece en su numeral 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al Informe N°1501-2024-MPA/GPP-HEGC, resulta precedente realizar a la incorporación de mayores ingresos por Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 4,538.00 (Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), por lo que se permite emitir el acto administrativo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la Incorporación de mayores ingresos por Transferencia de Partidas, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el año fiscal 2024, será incorporado para la adquisición de insumos de cloración para actividades de potabilización y otras formas de desinfección, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 4,538.00 (Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DECENTRALIZADAS
PLIEGO	: 301608	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0083	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO	: 3000882	HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
ACTIVIDAD	: 5006299	POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO S/ 4,538.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
Específica de gasto	: 2.3.1 99. 1 2	PRODUCTOS QUIMICOS
Genérica de Gasto	: 2.3.	BIENES Y SERVICIOS
		<b>TOTAL PLIEGO S/ 4,538.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. HUBERTO URBEL GARCÍA TACCASONCCO  
SECRETARIO GENERAL

C.C.  
G.M.  
G.A.J.  
G.P.P.  
S.G.  
ARCH.